

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

El despacho toma nota que las partes del proceso guardaron silencio del traslado que se les corrió en auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), respecto a los INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES presentados.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso (C.G.P.)¹ se DISPONE:

APROBAR el inventario y los avalúos ADICIONALES de ACTIVOS que fueron presentados por los apoderados de los interesados, con base en las respuestas a los oficios elaborados por el juzgado, de los que se tienen:

PARTIDA PRIMERA ADICIONAL: Sesenta (60) acciones que tenía el causante RITO ARIOLFO MUÑOZ FORERO en la empresa PLATINO INMOBILIARIO S.A.S.	VALOR PARTIDA: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)
PARTIDA SEGUNDA ADICIONAL: Treinta (30) acciones que la señora GLADYS RAQUEL PEREZ TELLEZ tiene en la empresa PLATINO INMOBILIARIO S.A.S.	VALOR PARTIDA: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)
PARTIDA TERCERA ADICIONAL: La suma de \$90.000.000 m/cte. Por concepto de anticipo para futuras capitalizaciones que el causante RITO ARIOLFO MUÑOZ FORERO tenía a su nombre en la empresa PLATINO INMOBILIARIO S.A.S.	VALOR PARTIDA: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000).
PARTIDA CUARTA ADICIONAL: La suma de \$45.000.000 m/cte. Por concepto de anticipo para futuras capitalizaciones que la señora GLADYS RAQUEL PEREZ TELLEZ tiene a su nombre en la	VALOR PARTIDA: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000)

¹ Artículo 502 del C.G.P.: Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se correrá traslado por tres (3) días, y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado.

empresa PLATINO INMOBILIARIO S.A.S.	
PARTIDA QUINTA ADICIONAL: Los intereses causados desde el 1 de septiembre de 2019 al 5 de agosto de 2020 sobre las sumas dinerarias correspondientes a los prestamos a las sociedades de PLATINO GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. que se encuentran respaldados en pagares a favor del causante señor RITO ARIOLFO MUÑOZ FORERO y la señora GLADYS RAQUEL PEREZ TELLEZ	VALOR PARTIDA: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$63.568.878).

En consecuencia, se requiere a los apoderados designados como partidores para que procedan a elaborar el trabajo de partición respectivo, con los las partidas adicionales que aquí se relacionan.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 88
De hoy 7 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3341cdec8d1762e50ce0dc118dada069ae69a2cc40843e784877afc6384567**

Documento generado en 04/10/2020 11:08:37 p.m.